

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CÓDIGO TRD: 110	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

La Primavera, Vichada, agosto de 2026

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT. 860-009.578-6
 Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN – SEGUROS 2026–2027 – MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA.

Respetados señores:

El Municipio de La Primavera – Vichada, en desarrollo de su deber de protección de los bienes, intereses patrimoniales, servidores y demás riesgos a su cargo, y con el propósito de adelantar la estructuración del proceso contractual correspondiente al Programa de Seguros 2026–2027, se permite solicitar formalmente cotización económica y técnica para la contratación integral de las pólizas requeridas por la Entidad.

La cotización deberá elaborarse con fundamento en la información, inventarios, valores asegurados, relaciones de bienes, vehículos, maquinaria, personas asegurables y demás documentos suministrados por el Municipio, así como en las condiciones mínimas que se señalan a continuación.

1. PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO

La cotización deberá contemplar, como mínimo, los siguientes ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales – TRDM.
2. Todo Riesgo Maquinaria y Equipo / Maquinaria Amarilla.
3. Automóviles.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE.
5. Manejo Global para Entidades Oficiales.
6. Seguro de Vida Grupo.
7. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
8. Casco Barco.

La cotización deberá realizarse conforme a los valores asegurados, relaciones e inventarios anexos suministrados por la Entidad.

2. VIDA GRUPO

Para la estructuración de la póliza de Vida Grupo se remitirá la relación actualizada de las personas objeto de aseguramiento.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 1 de 3

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

Como soporte de dicha información se cuenta, entre otros, con el Oficio CMLPV-071/2026, COD. 2001402, del 27 de mayo de 2026, remitido por el Concejo Municipal de La Primavera – Vichada, mediante el cual se relacionan los once (11) concejales y una (1) secretaria, con sus respectivos datos de identificación, cargo, fecha de nacimiento y tipo de sangre.

Igualmente, se cuenta con la relación remitida para la actualización de la Póliza Vida Grupo 2026–2027, en la que se identifican el Alcalde Municipal, Personero Municipal, concejales y demás personas relacionadas para efectos del aseguramiento.

La aseguradora deberá efectuar la cotización con base en la relación definitiva que se adjunte a la presente solicitud.

3. BIENES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Para la determinación de los valores asegurables y características de los riesgos, se anexará la información actualizada correspondiente a:

- Inventario general de bienes en uso de la Administración Municipal.
- Inventario de motocicletas, vehículos y maquinaria para la expedición de pólizas 2026.
- Tarjetas de propiedad de los vehículos de la Administración Municipal.
- Relaciones específicas de maquinaria y demás bienes objeto de cobertura.

Los valores definitivos a cotizar serán los contenidos en los documentos e inventarios anexos remitidos con la presente solicitud.

4. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

La propuesta deberá contemplar una vigencia de cobertura de doce (12) meses o trescientos sesenta y cinco (365) días, según corresponda a cada ramo, garantizando la continuidad del aseguramiento respecto de las pólizas vigentes.

La cotización deberá discriminar los valores por cada ramo, así como presentar un valor total consolidado del programa de seguros.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

La aseguradora deberá indicar expresamente las condiciones bajo las cuales estaría dispuesta a asumir los riesgos relacionados, señalando cualquier observación técnica, condición de suscripción o información adicional que considere necesaria para la evaluación de los mismos.

En caso de que algún riesgo requiera inspección previa, información complementaria, avalúos, certificaciones u otros documentos, deberá indicarse de manera expresa en la respuesta.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 2 de 3

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

6. FINALIDAD DE LA SOLICITUD

La información económica obtenida será utilizada por el Municipio como referencia dentro del estudio previo y análisis del sector, para la estructuración del proceso de contratación del Programa de Seguros 2026–2027.

La presente solicitud de cotización no constituye oferta contractual, aceptación de riesgos, adjudicación ni compromiso alguno por parte del Municipio, y tiene exclusivamente fines de planeación contractual.

Agradecemos que la cotización sea remitida dentro del término señalado por la Entidad, acompañada de las condiciones técnicas y económicas correspondientes.

Cordialmente,


GILBER SOGAMOSO HERNANDEZ
 Secretario de Gobierno y Dirección

ANEXOS

1. Inventario general de bienes en uso de la Administración Municipal.
2. Inventario de motocicletas, vehículos y maquinaria para expedición de pólizas 2026.
3. Tarjetas de propiedad de los vehículos de la Administración Municipal.
4. Relación actualizada de personas para Seguro de Vida Grupo 2026–2027.
5. Oficio CMLPV-071/2026, COD. 2001402, del 27 de mayo de 2026, expedido por el Concejo Municipal.

Proyectó: Diana Silva. C.P.S 011/2026	
Aprobó: Gilber Sogamoso Secretario de Gobierno y Dirección	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 3 de 3



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Formato No. XX
Municipio de La Primavera Vichada
No. Del proceso



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.174-

ESTUDIO PREVIO

Días de Cobertura:		365			
RAMO	VALOR ASEGURADO	DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL					
INCENDIO					
EDIFICIOS	\$ 2.088.943.145	365	\$ 3.133.415	\$ 595.349	\$ 3.728.764
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 514.168.670	365	\$ 771.253	\$ 148.538	\$ 919.791
MUEBLES Y ENSERES	\$ 201.931.882	365	\$ 302.898	\$ 57.551	\$ 380.448
BIENES EN DESUSO	\$ 353.000.000	365	\$ 529.500	\$ 100.605	\$ 630.105
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 207.823.963	365	\$ 311.738	\$ 59.230	\$ 370.966
TOTAL INCENDIO	\$ 3.365.867.640		\$ 5.048.801	\$ 959.272	\$ 6.008.074
SUSTRACCION					
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 514.168.670	365	\$ 1.789.590	\$ 341.922	\$ 2.141.513
MUEBLES Y ENSERES	\$ 201.931.882	365	\$ 706.762	\$ 134.285	\$ 841.048
BIENES EN DESUSO	\$ 353.000.000	365	\$ 1.235.500	\$ 234.745	\$ 1.470.245
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 207.823.963	365	\$ 727.384	\$ 138.203	\$ 865.587
TOTAL SUSTRACCION	\$ 1.276.924.495		\$ 4.469.236	\$ 849.155	\$ 5.318.391
EQUIPO ELECTRONICO					
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 554.698.307	365	\$ 4.437.586	\$ 843.141	\$ 5.280.728
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL	\$ 89.031.633	365	\$ 712.253	\$ 135.328	\$ 847.581
TOTAL EQUIPO ELECTRONICO	\$ 643.729.940		\$ 5.149.840	\$ 978.470	\$ 6.128.309
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 514.168.670	365	\$ 1.542.608	\$ 293.078	\$ 1.835.686
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑO MA	\$ 4.009.597.580		\$ 16.210.383	\$ 3.079.973	\$ 19.290.355
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.P.L.O.					
LIMITE ASEGURADO	\$ 200.000.000	365	\$ 6.000.000	\$ 1.140.000	\$ 7.140.000
TOTAL			\$ 6.000.000	\$ 1.140.000	\$ 7.140.000
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES					
LIMITE ASEGURADO	\$ 80.000.000	365	\$ 2.010.000	\$ 381.900	\$ 2.391.900
TOTAL			\$ 2.010.000	\$ 381.900	\$ 2.391.900
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA					
LIMITE ASEGURADO	\$ 1.069.479.994	365	\$ 10.160.060	\$ 1.930.411	\$ 12.090.471
RCE TREYM					
LIMITE ASEGURADO	\$ 105.947.999	365	\$ 427.792	\$ 81.280	\$ 509.072
TOTAL			\$ 10.587.852	\$ 2.011.692	\$ 12.599.544
AUTOMOVILES					
AUTOS	\$ 340.300.000	365	\$ 34.030.000	\$ 6.465.700	\$ 40.495.700
TOTAL			\$ 34.030.000	\$ 6.465.700	\$ 40.495.700
SOAT					
SEGUN RELACION AUTOS	LOS DE LEY	365	\$ 20.292.800	\$ 0	\$ 20.292.800
TOTAL			\$ 20.292.800	\$ 0	\$ 20.292.800
VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS					
SEGUN RELACION DE ASEGURADOS	\$ 119.219.700	365	\$ 20.200.000	\$ 0	\$ 20.200.000
TOTAL			\$ 20.200.000	\$ 0	\$ 20.200.000
TOTAL OFERTA			\$ 109.331.035	\$ 13.079.265	\$ 122.410.299

Nota: "Los datos aquí contenidos no constituyen cotización formal u oferta alguna, ni tampoco constituye la aceptación del riesgo, por parte de la Compañía de Seguros, por lo tanto, estaremos atentos solo a la publicación formal del proceso de contratación en las páginas de SECOP I o SECOP II en aras de establecer la viabilidad de la participación en el mismo, acorde a la Ley 80 de 1993 y/o legislación complementaria y vigente".

FIRMA REPRESENTANTE APODERADO
NOMBRE:
C.C.:

TOTAL IMPUESTOS,
ESTAMPILLAS Y
CONTRIBUCIONES: 0%

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

La Primavera, Vichada, agosto de 2026

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT. 860-524.654-6
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN – SEGUROS 2026–2027 – MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA.

Respetados señores:

El Municipio de La Primavera – Vichada, en desarrollo de su deber de protección de los bienes, intereses patrimoniales, servidores y demás riesgos a su cargo, y con el propósito de adelantar la estructuración del proceso contractual correspondiente al Programa de Seguros 2026–2027, se permite solicitar formalmente cotización económica y técnica para la contratación integral de las pólizas requeridas por la Entidad.

La cotización deberá elaborarse con fundamento en la información, inventarios, valores asegurados, relaciones de bienes, vehículos, maquinaria, personas asegurables y demás documentos suministrados por el Municipio, así como en las condiciones mínimas que se señalan a continuación.

1. PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO

La cotización deberá contemplar, como mínimo, los siguientes ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales – TRDM.
2. Todo Riesgo Maquinaria y Equipo / Maquinaria Amarilla.
3. Automóviles.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE.
5. Manejo Global para Entidades Oficiales.
6. Seguro de Vida Grupo.
7. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
8. Casco Barco.

La cotización deberá realizarse conforme a los valores asegurados, relaciones e inventarios anexos suministrados por la Entidad.

2. VIDA GRUPO

Para la estructuración de la póliza de Vida Grupo se remitirá la relación actualizada de las personas objeto de aseguramiento.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 1 de 3

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

Como soporte de dicha información se cuenta, entre otros, con el Oficio CMLPV-071/2026, COD. 2001402, del 27 de mayo de 2026, remitido por el Concejo Municipal de La Primavera – Vichada, mediante el cual se relacionan los once (11) concejales y una (1) secretaria, con sus respectivos datos de identificación, cargo, fecha de nacimiento y tipo de sangre.

Igualmente, se cuenta con la relación remitida para la actualización de la Póliza Vida Grupo 2026–2027, en la que se identifican el Alcalde Municipal, Personero Municipal, concejales y demás personas relacionadas para efectos del aseguramiento.

La aseguradora deberá efectuar la cotización con base en la relación definitiva que se adjunte a la presente solicitud.

3. BIENES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Para la determinación de los valores asegurables y características de los riesgos, se anexará la información actualizada correspondiente a:

- Inventario general de bienes en uso de la Administración Municipal.
- Inventario de motocicletas, vehículos y maquinaria para la expedición de pólizas 2026.
- Tarjetas de propiedad de los vehículos de la Administración Municipal.
- Relaciones específicas de maquinaria y demás bienes objeto de cobertura.

Los valores definitivos a cotizar serán los contenidos en los documentos e inventarios anexos remitidos con la presente solicitud.

4. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

La propuesta deberá contemplar una vigencia de cobertura de doce (12) meses o trescientos sesenta y cinco (365) días, según corresponda a cada ramo, garantizando la continuidad del aseguramiento respecto de las pólizas vigentes.

La cotización deberá discriminar los valores por cada ramo, así como presentar un valor total consolidado del programa de seguros.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

La aseguradora deberá indicar expresamente las condiciones bajo las cuales estaría dispuesta a asumir los riesgos relacionados, señalando cualquier observación técnica, condición de suscripción o información adicional que considere necesaria para la evaluación de los mismos.

En caso de que algún riesgo requiera inspección previa, información complementaria, avalúos, certificaciones u otros documentos, deberá indicarse de manera expresa en la respuesta.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 2 de 3

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	CODIGO TRD: 110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

6. FINALIDAD DE LA SOLICITUD

La información económica obtenida será utilizada por el Municipio como referencia dentro del estudio previo y análisis del sector, para la estructuración del proceso de contratación del Programa de Seguros 2026–2027.

La presente solicitud de cotización no constituye oferta contractual, aceptación de riesgos, adjudicación ni compromiso alguno por parte del Municipio, y tiene exclusivamente fines de planeación contractual.

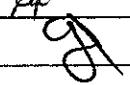
Agradecemos que la cotización sea remitida dentro del término señalado por la Entidad, acompañada de las condiciones técnicas y económicas correspondientes.

Cordialmente,


GILBER SOGAMOSO HERNANDEZ
 Secretario de Gobierno y Dirección

ANEXOS

1. Inventario general de bienes en uso de la Administración Municipal.
2. Inventario de motocicletas, vehículos y maquinaria para expedición de pólizas 2026.
3. Tarjetas de propiedad de los vehículos de la Administración Municipal.
4. Relación actualizada de personas para Seguro de Vida Grupo 2026–2027.
5. Oficio CMLPV-071/2026, COD. 2001402, del 27 de mayo de 2026, expedido por el Concejo Municipal.

Proyectó: Diana Silva. C.P.S 011/2026	
Aprobó: Gilber Sogamoso Secretario de Gobierno y Dirección	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 3 de 3

Yopal, 31 de Agosto de 2026.

Señores,
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA
Calle 4 No. 8 – 89.
Alcaldía de la Primavera, Vichada.

Ref: Cotización programa de seguros para los ramos de: MVIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, CASCO BARCO, AUTOMÓVILES Y SOAT.

Para Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa es muy grato participar del proceso de seguros que adelanta la Entidad Estatal, por tal motivo, presentamos términos de cotización para el programa de seguros detallado a continuación, con vigencia de 12 MESES para las futuras pólizas, de acuerdo con la solicitud de cotización recibida:

COTIZACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS 2026						
VIGENCIA DE UN AÑO						
RAMO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO POR PERSONA:	SUMA ASEG.	PRIMA NETA	IVA 19%	PRIMA TOTAL
VIDA GRUPO SERVIDORES PÚBLICOS	ALCALDE		\$ 1,774,430,320	\$ 26,261,569	NO APLICA	\$ 26,261,569
	PERSONERO					
	11 CONCEJALES	\$ 136,494,640				
SUBTOTAL			\$ 28,261,569			\$ 28,261,569
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	ALCALDE		\$ 50,000,000	\$ 4,000,000	\$ 760,000	\$ 4,760,000
	SECRETARIO DE DESPACHO					
	SECRETARIO DE DESPACHO					
	SECRETARIO DE DESPACHO					
	SECRETARIO DE DESPACHO					
	SECRETARIO DE DESPACHO					
	ASESORA JURIDICA					
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR PUBLICO					
SUBTOTAL			\$ 4,000,000	\$ 780,000		\$ 4,760,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	GENERAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		\$ 200,000,000	\$ 1,900,000	\$ 361,000	\$ 2,261,000
SUBTOTAL			\$ 1,900,000	\$ 361,000		\$ 2,261,000
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES	EDIFICIO	\$ 2,088,943,145	\$ 4,009,597,580	\$ 8,821,115	\$ 1,678,012	\$ 10,497,128
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 201,931,862				
	INSTRUMENTALES MUSICALES	\$ 207,823,963				
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 554,698,307				
	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 89,031,633				
	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 353,000,000				
	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 514,168,670				
SUBTOTAL			\$ 8,821,115	\$ 1,678,012		\$ 10,497,128
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	SEMI REMOLQUE CAMA BAJA DOS EJES	\$ 70,783,200	\$ 1,739,273,447	\$ 16,349,170	\$ 3,106,342	\$ 19,455,513
	TRACTOR	\$ 85,500,000				
	VIBROCOMPACTADOR	\$ 239,269,294				
	RETROEXCAVADORA CARGADORA	\$ 174,124,458				
	BULDOSER O TRACTOR SOBRE ORUGA	\$ 266,123,312				
	MOTONIVELADORA	\$ 100,000,000				
	MINI CARGADOR SOBRE LLANTAS CABINA ABIERTA, IMEI GPS: 860896050825017 SERIAL GPS RAS90CK11744, COLOR	\$ 179,900,000				
	TRACTOR	\$ 229,417,592				
	TRACTOR	\$ 229,417,592				
	REMOLQUE 4 TONELADA	\$ 31,201,000				
	REMOLQUE 4 TONELADA	\$ 31,201,000				
	RASTRA DE DISCO	\$ 34,645,000				
	RASTRA DE DISCO	\$ 34,645,000				
	ARADO DE CINCEL RIGIDO PARABOLICO	\$ 16,523,000				
	ARADO DE CINCEL RIGIDO PARABOLICO	\$ 16,523,000				
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
SUBTOTAL			\$ 869,636,724	\$ 2,174,092	\$ 413,077	\$ 2,587,169
SUBTOTAL			\$ 18,523,262	\$ 3,519,420		\$ 22,042,682



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314-203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34.
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

Somosa la Decimogesima Mejor Empresa
para Trabajar en Colombia

Great Place To Work
Los Mejores Lugares para Trabajar
COLOMBIA 2021
Categoría: Seguros entre 40 y 100 millones

Somosa la Novena Mejor Empresa
para Trabajar en América Latina

Great Place To Work
Los Mejores Lugares para Trabajar
AMÉRICA LATINA 2021
Categoría: Seguros, aseguradora con más de 500 colaboradores

CASCO BARCO	Taxi 150 denominado INDIRA con S/N FMF59E13G3, color blanco con rojo, con motor F/8 85 HP pata larga P,TR S/N 688L1036949, color azul y Trailer Galy Botes 16-17 PIE.	\$ 38,273,699.00				
	Taxi 150 denominado LILIANA con S/N FMF59E13G3, color blanco con rojo, con motor F/8 40 HP pata corta S/N 6J4KS1041339, color azul y Trailer Galy Botes 16-17 PIE.	\$ 23,909,699.00	\$ 78,521,597	\$ 10,207,808	\$ 1,939,483	\$ 12,147,291
	Taxi 150 denominado LUIS CARLOS con S/N FMF59E13G3, color blanco con rojo, y Trailer Galy Botes 16-17 PIE.	\$ 16,338,199.00				
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		\$ 39,260,799	\$ 98,152	\$ 18,649	\$ 116,801
SUBTOTAL			\$ 10,305,960	\$ 1,958,132	\$ 12,264,092	
AUTOMÓVILES	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: CAMIONETA Marca: TOYOTA Línea: HILUX 4X4 Modelo: 2005 Color: BEIGE CARRARA Número de motor: 3283208 Número de chasis: 9FH33UNG858004776 Cilindraje: 2438 Tipo de carrocería: DOBLE CABINA Tipo Combustible: GASOLINA	DX101	\$ 36,400,000	\$ 2,270,000	\$ 431,300	\$ 2,701,300
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: CB 110 Modelo: 2013 Color: ROJO SIENA Número de motor: JC47E-4024871 Número de chasis: 9FMJC4725DF013480 Cilindraje: 109 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	PJ132C	\$ 3,200,000	\$ 800,000	\$ 152,000	\$ 952,000
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: CB 110 Modelo: 2013 Color: NEGRO STAR Número de motor: JC47E-4028624 Número de chasis: 9FMJC4725DF013825 Cilindraje: 109 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	PJ131C	\$ 3,200,000	\$ 800,000	\$ 152,000	\$ 952,000
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: CB 110 Modelo: 2017 Color: VERDE CANDY Número de motor: JC47E-7-6070745 Número de chasis: 9FMJC4722HF001387 Cilindraje: 109 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	BEO09E	\$ 4,200,000	\$ 1,050,000	\$ 199,500	\$ 1,249,500
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: CB 110 Modelo: 2017 Color: VERDE CANDY Número de motor: JC47E-7-6070759 Número de chasis: 9FMJC4722HF001344 Cilindraje: 109 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	BEO08E	\$ 4,200,000	\$ 1,050,000	\$ 199,500	\$ 1,249,500
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: SUZUKI Línea: SIN LINEA Color: ROJO Número de motor: F453TH607836 Número de chasis: 9FSBF44P25C107908 Cilindraje: 124 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	YPL21A	\$ 3,700,000	\$ 925,000	\$ 175,750	\$ 1,100,750
	Tipo de servicio: Público Clase de vehículo: CAMION Marca: CHEVROLET Línea: NPR Modelo: 2024 Color: BLANCO Número de serie: 9GDNPR71L4B507708 Número de motor: 024416 Cilindraje: 4570 Tipo de carrocería: ESTACAS Tipo Combustible: DIESEL	OFT038	\$ 68,300,000	\$ 3,865,000	\$ 734,350	\$ 4,599,350
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: YAMAHA Línea: XTZ125 XTZ125 2023 Color: NEGRO GRIS Número de motor: E3Y2E108154 Número de chasis: 9FKDE0925P2108154 Cilindraje: 124 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	LLE85G	\$ 9,100,000	\$ 2,275,000	\$ 432,250	\$ 2,707,250
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: YAMAHA Línea: XTZ125 Modelo: 2023 Color: NEGRO GRIS Número de motor: E3Y2E108001 Número de chasis: 9FKDE0922P2108001 Cilindraje: 124 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	LLE66G	\$ 9,100,000	\$ 2,275,000	\$ 432,250	\$ 2,707,250
	Tipo de servicio: Oficial Clase de vehículo: CAMION Marca: VOLKSWAGEN Línea: DELIVERY 11.180 Modelo: 2023 Color: BLANCO GEADA Número de motor: 36745981 Número de chasis: 9535V6TB7PR002479 Cilindraje: 3.800 Tipo de carrocería: RECOLECTOR Tipo de Combustible: DIESEL	LTL329	\$ 216,200,000	\$ 11,289,400	\$ 2,144,986	\$ 13,434,386
SUBTOTAL			\$ 357,600,000	\$ 26,599,400	\$ 5,053,886	\$ 31,653,286



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

SOAT	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: CAMIONETA Marca: TOYOTA Línea: HILUX 4X4 Modelo: 2005 Color: BEIGE CARRARA Número de motor: 3283208 Número de chasis: 9FH33UNG858004776 Cilindraje: 2438 Tipo de carrocería: DOBLE CABINA Tipo Combustible: GASOLINA	DXY101		\$ 1,121,400	\$ 1,121,400
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: CB 110 Modelo: 2013 Color: ROJO SIENA Número de motor: JC47E-4024871 Número de chasis: 9FMJC4725DF013480 Cilindraje: 109 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	PJ132C		\$ 343,300	\$ 343,300
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: CB 110 Modelo: 2013 Color: NEGRO STAR Número de motor: JC47E-4028624 Número de chasis: 9FMJC4725DF013625 Cilindraje: 109 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	PJ131C		\$ 343,300	\$ 343,300
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: CB 110 Modelo: 2017 Color: VERDE CANDY Número de motor: JC47E-7-8070745 Número de chasis: 9FMJC4722HF001387 Cilindraje: 109 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	BEO09E		\$ 343,300	\$ 343,300
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: HONDA Línea: CB 110 Modelo: 2017 Color: VERDE CANDY Número de motor: JC47E-7-8070759 Número de chasis: 9FMJC4726HF001344 Cilindraje: 109 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	BEO08E		\$ 343,300	\$ 343,300
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: SUZUKI Línea: SIN LINEA Color: ROJO Número de motor: F453TH607836 Número de chasis: 9FSBF44P25C107906 Cilindraje: 124 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	YPL21A	NO APLICA	\$ 343,300	\$ 343,300
	Tipo de servicio: Público Clase de vehículo: CAMION Marca: CHEVROLET Línea: NPR Modelo: 2024 Color: BLANCO Número de serie: 9GDNPR71L4B507706 Número de motor: 024416 Cilindraje: 4570 Tipo de carrocería: ESTACAS Tipo Combustible: DIESEL	OFT03B		\$ 1,282,800	\$ 1,282,800
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: YAMAHA Línea: XTZ125 XTZ125 2023 Color: NEGRO GRIS Número de motor: E3Y2E108154 Número de chasis: 9FKDE0925P2108154 Cilindraje: 124 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	LLE65G		\$ 343,300	\$ 343,300
	Tipo de servicio: Particular Clase de vehículo: MOTOCICLETA Marca: YAMAHA Línea XTZ125 Modelo: 2023 Color: NEGRO GRIS Número de motor: E3Y2E108001 Número de chasis: 9FKDE0922P2108001 Cilindraje: 124 Tipo de carrocería: SIN CARROCERIA Tipo Combustible: GASOLINA	LLE66G		\$ 343,300	\$ 343,300
	Tipo de servicio: Oficial Clase de vehículo: CAMION Marca: VOLKSWAGEN Línea: DELIVERY 11,180 Modelo: 2023 Color: BLANCO GEADA Número de motor: 36745981 Numero de Chasis: 9535V6TB7PR002479 Cilindraje: 3.800 Tipo de carrocería: RECOLECTOR Tipo de Combustible: DIESEL	LTL329		\$ 888,400	\$ 888,400
SUBTOTAL				\$ 5,695,700	\$ 5,695,700
VALOR TOTAL PROPUESTA				\$ 102,107,005	\$ 13,328,450 \$ 115,435,455

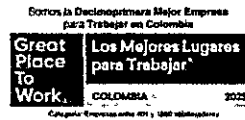
Vigencia de la cotización: Treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.

Nota aclaratoria: Se aclara que la presente cotización servirá de base para la elaboración del estudio de mercado que permitirá definir el presupuesto oficial de la contratación y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no implica aceptación de los riesgos, en ningún caso compromete contractualmente a las partes.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



BENEFICIARIOS: Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO: Los amparos individualmente considerados solo entrarán en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza. Independientemente del momento en que la persona ingrese al seguro.

La presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

AMPAROS

AMPARO BÁSICO – MUERTE: El presente es un seguro de vida grupo que tiene por objeto amparar contra el riesgo de muerte que ocurra durante la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el inicio de vigencia de la póliza y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), medicamento y por primera vez durante la vigencia de la póliza.

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: La compañía de seguros, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

En tal caso se indemnizará al propio asegurado por la suma asegurada estipulada en el cuadro de amparos descritos en la caratula de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (fondo de pensiones, arl, junta regional o nacional de calificación de invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- A. La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- B. La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- C. La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibio tarsiana o por encima de ella.
- D. La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL: Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la compañía de seguros, pagará la suma asegurada otorgada.

Definición de Accidente: Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL: Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnización es descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido; la compañía de seguros, pagará el porcentaje correspondiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES

ITEM	CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACION
1	PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
5	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA MANO O DE UN PIE	100%
6	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISION DE UN OJO	100%
7	PÉRDIDA O INUTILIZACION DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	60%
11	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PERDIDA COMPLETA O INUTILIZACION DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PÉRDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
14	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACION DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
15	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACION DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
17	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODRILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
21	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	15%



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

24	PERDIDA O INUTILIZACION DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS O DE LOS PIES, SIEMPRE QUE COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LAS FALANGES DE CADA UNO	10%
----	---	-----

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

ENFERMEDADES GRAVES: La compañía de seguros, indemnizará al asegurado el valor estipulado en la carátula de la póliza para este amparo, como abono a la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, cuando le sea diagnosticada médicamente por primera vez, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, siempre que hayan transcurrido por lo menos Noventa (90) días desde la fecha de inicio de vigencia del amparo para el asegurado, la presencia de cualesquiera de las siguientes enfermedades relacionadas a continuación de acuerdo con la definición de las mismas en el clausulado.

- Cáncer (Incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio
- Insuficiencia renal crónica
- Accidente Cerebro Vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Enfermedad de Alzheimer
- Quemaduras Graves o gran quemado
- Anemia Aplásica
- Esclerosis Múltiple
- Trauma Craneoencefálico Severo
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma

La indemnización opera como anticipo del (50%) del valor asegurado Amparo Básico de muerte.

Este amparo no es acumulable al amparo Básico de Muerte, al amparo de Incapacidad total y permanente, al amparo de indemnización Adicional Por Muerte Accidental, al amparo de Desmembración o Inhabilitación Accidental y/o al amparo de Enfermedades Graves; por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el valor cancelado será deducido del que pueda corresponder por los amparos mencionados.

PERIODO DE CARENIA DE NOVENTA (90) DIAS, DESDE LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

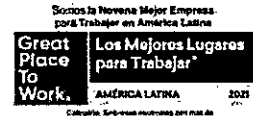
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la compañía de seguros, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

Cuando el accidente sea por accidente de tránsito, la cobertura operará en exceso del SOAT y FOSYGA



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



AUXILIO FUNERARIO: Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizará el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BÁSICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	18 Años	70 Años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días

VALORES ASEGURADOS: La suma asegurada individual en el amparo básico será de veinte (20) veces el salario del alcalde, de acuerdo a lo indicado en el artículo 68 de la ley 136 de 1994.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
BÁSICO (MUERTE)	\$ 136.494.640
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 136.494.640
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 136.494.640
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	\$ 136.494.640
ENFERMEDADES GRAVES	\$ 68.247.320
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 5.000.000
AUXILIO FUNERARIO	\$ 5.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Todos los asegurados principales, que ingresen a formar parte del grupo asegurado deben Diligenciar Declaración de Asegurabilidad, indicada por la compañía de seguros adjudicada al proceso.

Cuando el asegurado en la declaración de asegurabilidad indicada por la compañía de seguros adjudicada conteste afirmativamente que ha sufrido una enfermedad, debe enviar el Informe del Médico Tratante y/o Resumen de la Historia Clínica, donde conste la fecha de diagnóstico de las enfermedades marcadas afirmativamente y su evolución hasta la fecha, además de la solicitud de asegurabilidad, luego de lo cual la compañía de seguros analizará la información y dará las condiciones de ingreso.

Nota: En los casos que sean remitidos para evaluación médica; se debe mantener y aplicar el concepto otorgado. Se deben dejar estas observaciones dentro de las aclaraciones de la póliza y limitar las coberturas de acuerdo al concepto médico.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Camí ☎ 314 203.41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Es responsabilidad del tomador, notificar a los asegurados las condiciones de ingreso

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA: La compañía de seguros, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza, continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado de \$ 107,521,360, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de extraprimas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente a la fecha de adjudicación e inicio de vigencia del presente contrato de seguros, de lo contrario no se otorgará cobertura y los asegurados que ingresen a formar parte del grupo asegurado deberán tramitar lo indicado en los requisitos de asegurabilidad mencionados anteriormente.

PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO: Una vez conocido o debido conocer La afectación del riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Código de Comercio

REPORTE DE NOVEDADES: Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada y los mismo tendrán cobro de prima adicional (si aplica).

CLAUSULADO: Aplican los textos de la compañía de seguros adjudicada al proceso, condiciones Generales (clausulado).

SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL

OBJETO DEL SEGURO: La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

VIGENCIA: Un año fecha a convenir – no retroactivo

MODALIDAD DE COBERTURA: Ocurrencia

LIMITE ASEGURADO: Col \$ 50.000.000 en el Agregado Anual, limitado a \$25.000.000 por evento

DEDUCIBLES: Todo Evento: 15% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

CONDICIONES GENERALES: Según clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

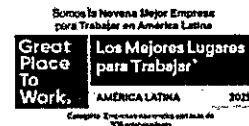
CARGOS ASEGURADOS:

- ALCALDE MUNICIPAL
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- SECRETARIO DE DESPACHO
- ASESORA JURIDICA



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTADOR PUBLICO
- ALMACENISTA GENERAL

Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima.

COBERTURAS OTORGADAS

AMPARO BÁSICO

La compañía de seguros reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES

Revocación de la póliza a 10 días calendario.

Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.

Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de límite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla

Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34.

Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

BENEFICIARIOS: Terceros Afectados.

DIRECCIÓN COMERCIAL: Calle 4 No. 8 – 89 – La primavera, Vichada.

VIGENCIA: Un año a convenir el inicio de vigencia con el Tomador (No retroactivo)

OBJETO DEL SEGURO: Reconocer a los terceros hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura indicada en las condiciones particulares, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, y que se encuentren cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican:

AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Indemnización de perjuicios:

La compañía se obliga a indemnizar al beneficiario, con sujeción a las condiciones generales y/o particulares y/o especiales pactadas, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas que tengan origen en hechos accidentales, súbitos, repentinos e imprevistos, imputables al asegurado, ocurridos durante la vigencia del seguro provenientes de:

- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.

La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:

- o Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.

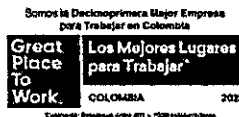


Oficina Principal Calle 100 No. 9A – 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor, Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



¡ Siempre junto a ti !



- o Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
- o Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
- o Operaciones de cargue y descargue.
- o Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
- o Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
- o Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.
- o Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- o Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.

Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMVL.

Son condiciones para la procedencia de este amparo:

- Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.
- Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado.
- Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- o Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.
- o Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
- o Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
- o Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
- o Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
- o Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
- o Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
- o Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

SUBLÍMITES AL AMPARO BÁSICO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Los siguientes amparos enunciados a continuación son sublimitados al valor indicado como límite asegurado básico, hacen parte de este valor asegurado y no en adición a él:

- ✚ Gastos médicos Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34.
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

La compañía reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de la empresa asegurada.

- Pagos suplementarios Sublimitado a la suma del 10% del valor asegurado por evento/vigencia y en el agregado anual.

El seguro cubre adicionalmente:

Los gastos y/o costos en que incurra el asegurado para la constitución de cauciones a que haya lugar, en razón de los embargos decretados judicialmente contra el asegurado por las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares del presente seguro.

La compañía no está obligada a otorgar la caución correspondiente, sino a reconocer el costo que su constitución genera, el cual se pagará en la forma en que se convenga al momento de su autorización por parte de la aseguradora. El valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando se le demuestre su responsabilidad civil extracontractual, hasta cuando la compañía haya reembolsado al asegurado o consignado en su nombre, a órdenes de un juzgado, si se diese el caso, su participación en tales gastos.

Los demás gastos razonables en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa por escrito de la compañía.

La compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en el presente artículo, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la compañía.

Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

VALOR LÍMITE ASEGURADO: Básico (Indemnización de perjuicios): \$ 200.000.000 por evento / vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:

El tomador podrá contratar si lo desea todos o alguno(s) de lo(s) siguiente(s) amparo(s), debiendo quedar expresamente indicados en las condiciones particulares de la póliza con su respectivo límite de responsabilidad, para que se entiendan acordados, estos son sublimitados al valor asegurado del básico y no en adición a éste:

- **Responsabilidad civil patronal:** Sublimitado hasta por la suma del 20% por evento y 40% por vigencia, solo operará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin.
- **Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas:** Sublimitado hasta por la suma del 15% por evento y 30% por vigencia.
- **Responsabilidad civil por el uso de vehículos propios y no propios:** Sublimitado hasta por la suma del 25% por evento/vigencia, sin exceder la suma de \$500.000.000 por evento y en el agregado anual, opera en exceso de la póliza de automóviles con un mínimo de \$100.000.000 tenga póliza contratada o no.

DEDUCIBLES:



Oficina Principal: Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m.-a 5:00 p.m.

- ✚ Gastos Médicos: Sin deducible.
- ✚ Demás Coberturas: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

EXCLUSIONES: Las Indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL ESTATAL

OBJETO DEL SEGURO: La compañía de seguros conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales originados de manera accidental, súbita e imprevista, provenientes de los eventos indicados en el clausulado general de la misma, siempre y cuando se encuentren señaladas en la carátula de la póliza y se presenten en los predios especificado en la misma, durante la vigencia del seguro, dentro del Territorio Colombiano.

BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS

DATOS BÁSICOS						
NOMBRE DEL PREDIO ASEGURADO	DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	No PISOS	LOCALIDAD	BARRIO	TIPOS DE CONSTRUCCION

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BÁSICO DAÑOS MATERIALES: El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes y reportados por la entidad tomadora, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

- Ω **Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo:** (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).
- Ω **Riesgos de la Naturaleza:** Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos. (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34.
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- ⚡ **Equipo eléctrico y electrónico (Corriente débil).**
- ⚡ **Hurto calificado.**

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO: En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

DEDUCIBLES

- **Riesgos de la Naturaleza:**
 - **Terremoto, huracán y erupción volcánica:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
 - **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos:** 20% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- **HMACCP, AMIT, terrorismo:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

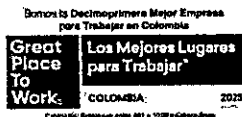
NAVEGACIÓN Y CASCO

COBERTURAS:



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314.203.41.06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34.
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m..



AMPAROS BÁSICOS: (coberturas para la embarcación) pérdidas totales y parciales, la Aseguradora indemnizará las pérdidas y/o daños materiales considerados como totales reales o efectivos, totales constructivos o asimilados y parciales, que se causen directa o indirectamente sobre la embarcación asegurada por los riesgos indicados en el clausulado general, siempre que estos ocurran en forma súbita, accidental e imprevista durante la vigencia del seguro y que no sean falta de diligencia y cuidado del asegurado.

AMPAROS ADICIONALES:

AVERÍA GRUESA Y GASTOS DE SALVAMENTO: La Aseguradora, indemnizará la parte proporcional respecto a la contribución en avería gruesa y en los gastos de salvamento que correspondan a la embarcación asegurada, pero sin exceder el monto asegurado en esta póliza, contribución que será calculada y pagada de acuerdo con las reglas de York Ambers y del código del comercio colombiano.

Cuando el valor que se asigne a la embarcación asegurada para la contribución en avería gruesa resulte ser mayor que el monto asegurado en esta póliza, la responsabilidad de la compañía de seguros respecto a la contribución en avería gruesa y los gastos de salvamento se limitarán dentro de las responsabilidades del asegurado al mismo porcentaje que exista entre el monto asegurado y el valor dado a la embarcación en esta póliza o el valor asignado como "el valor contribuyente".

Parágrafo 1: Se entenderá como gastos de salvamento, los gastos en que incurra el asegurado para preservar la embarcación asegurada de una pérdida o daño mayor. Los gastos de salvamento al igual que la contribución por avería gruesa o común no estarán sujetos a la aplicación de deducible.

DEDUCIBLES: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada,

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.

SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el periodo de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

RELACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS							
No	TIPO	UND	MARCA	MOD/ AÑO FAB.	No. SERIE/CHASÍS/ REF	VALOR ASEGURADO*	UBICACIÓN
1							

AMPAROS PRINCIPALES



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.
4. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
5. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

6. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Valor asegurado de \$ 869.636.724 evento/vigencia.
7. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: Hasta el 20% del valor de la pérdida evento, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo \$100.000.000.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. **CONDICIONES GENERALES:** Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.
2. EL valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.
3. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

4. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la maquina utilizada.
5. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
6. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMAACP S&T 10 días.
7. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMAACP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
8. Transportes nacionales sujetos a:

Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte.

Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas.
9. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
10. Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca, subzonas del Urabá antioqueño, bajo cauca antioqueño y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.
11. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
12. No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.
13. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada,

DEDUCIBLES

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 5% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Hurto calificado: 15% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.

Responsabilidad civil extracontractual: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Demás eventos: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

HMAACP-AMIT-S&T:

⊗ Equipos con VA desde \$0 hasta \$60.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$5.000.000.

⊗ Equipos con VA desde \$60.000.001 hasta \$125.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$10.000.000.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Camí ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla

Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González

Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34.

Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Ω Equipos con VA desde \$125.000.001 hasta \$250.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$15.000.000.
- Ω Equipos con VA desde \$250.000.001 hasta \$500.000.000: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$20.000.000.
- Ω Equipos con VA desde \$500.000.001 en adelante: 15% del valor de la pérdida, mínimo \$30.000.000.

SEGUROS DE AUTOMÓVILES

OBJETO: La aseguradora cubrirá dentro de la vigencia del contrato del seguro, los perjuicios, danos o pérdidas que sufra el asegurado, de acuerdo con las condiciones generales y a las particulares indicadas en la carátula o anexos.

VEHÍCULOS ASEGURADOS:

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	PLACA	VALOR ASEGURADO

AMPAROS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual para automóviles: \$ 700.000.000 / \$ 700.000.000 / \$ 1.400.000.000
- Responsabilidad Civil Extracontractual para motocicletas: \$ 100.000.000 / \$ 100.000.000 / \$ 200.000.000
- Pérdida total por daños y hurto.
- Pérdida parcial por daños y hurto.
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia jurídica integral (penal, civil y administrativa).
- Temblor, terremoto o erupción volcánica.
- AMIT (Actos mal intencionados de terceros), eventos terroristas.
- Auxilio gastos exequiales 3 SMMLV.
- Asistencias (no aplica para motocicletas).
- Accidentes Personales al conductor del vehículo asegurado (no aplica para motocicletas): \$ 10.000.000.

DEDUCIBLES:

- Pérdidas totales por daños y hurto: 15% del valor de la pérdida.
- Pérdidas parciales por daños y hurto: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

EXCLUSIONES: Las indicadas en el Condicionado General (clausulado), de la compañía de seguros adjudicada.

CONDICIONES GENERALES: Aplican los textos del clausulado general de la compañía de seguros adjudicada al proceso.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

OBJETO: El SOAT como su nombre lo indica, es un seguro de obligatoria adquisición para todos los vehículos automotores que transiten las vías públicas del país; es un instrumento de protección para las víctimas de accidentes de tránsito, ya que cubre las lesiones o muerte de personas que se vean involucradas en ellos, independiente de quien haya ocasionado el evento, es decir, no importa si es peatón, conductor o pasajero.

AMPAROS:

A continuación, relacionamos el tipo de cobertura y cuantía en UVT (unidades de valor tributario) y salarios mínimos legales diarios vigentes (smlgv), que ofrece el SOAT por cada víctima involucrada en un accidente de tránsito:

Gastos de transporte y movilización de las víctimas (Hasta 8.77 UVT (unidades de valor tributario): Está comprendido desde el sitio de la ocurrencia del accidente de tránsito, del evento catastrófico de origen natural, del evento terrorista o de otro evento aprobado, hasta la institución prestadora de servicios de salud pública o privada a donde la víctima sea trasladada.

El valor de la indemnización por gasto de transporte no incluye el transporte de la víctima entre distintas instituciones prestadoras de servicios de salud.

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios (Hasta 701.68 (unidades de valor tributario)*: Son los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, suministrados a la víctima por un prestador de servicios de salud habilitado, destinados a lograr su estabilización, tratamiento y rehabilitación de secuelas y patologías generadas como consecuencia de los mencionados eventos, así como el tratamiento de las complicaciones resultantes de dichos eventos a las patologías que esta traía.

*Para los vehículos que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2497 de 2022, será hasta 236.13 UVT.

Indemnización por incapacidad permanente (hasta 180 smlgv): Es el valor a reconocer por una única vez, a la víctima de un accidente de tránsito, de un evento catastrófico de origen natural, de un evento terrorista o de los que sean aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, cuando como consecuencia de tales acontecimientos se produzca en ella la pérdida de su capacidad para desempeñarse laboralmente.

El valor de la indemnización por incapacidad permanente se regirá en todos los casos por la tabla de porcentaje de pérdida de capacidad laboral señalada en el Decreto 056 del 2015.

Indemnización por muerte y gastos funerarios (equivalente a 750 smlgv): Es el valor a reconocer a los beneficiarios de la víctima que haya fallecido como consecuencia de un accidente de tránsito, de un evento terrorista, de un evento catastrófico de origen natural u otro evento aprobado. En el caso de los accidentes de tránsito, para proceder al reconocimiento y pago de la indemnización por muerte y gastos funerarios a los beneficiarios, la muerte de la víctima debió haber ocurrido dentro del año siguiente a la fecha de la ocurrencia del accidente en cuestión.



Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia • WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06
Línea de voz Solidaria 323 264 17 70 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: José Guillermo Peña González
Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá • Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22 • Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
Correo electrónico: contacto@pgabogados.com • Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 DESPACHO ALCALDIA	CODIGO TRD:	
		100.06	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION:	
		NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO:	
		CONTROLADO	

Oficio N°188

La Primavera Vichada, 25 del mes de mayo de 2026

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Nit: 860524654-6

Representante legal: Nancy Leandra Velásquez Rodríguez

Asunto: Asignación de Intermediario.

Cordial saludo

El Municipio de la Primavera Vichada, le asiste la obligación de asegurar sus bienes, previendo cualquier riesgo que pueda ocurrir, por lo anterior y en aras de garantizar el debido y correcta ejecución de las obligaciones y haciendo referencia a la modalidad de selección de los intermediario de seguros tenemos que en primer lugar el Decreto 1426 de 1998 establece para la escogencia de intermediarios de seguros por concurso de méritos, decreto que fue derogado por el artículo 83 del Decreto Nacional 066 de 2008 que también establece el concurso público para la selección de intermediarios, este decreto ley fue derogado por el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.3.5.1 estableció que "la Selección de intermediario de seguros deberá realizarse a través del concurso de méritos abierto en forma previa a la escogencia de la entidad aseguradora. En casos excepcionales debidamente justificada entidad estatal podrá efectuarse esta Selección de manera concomitante" finalmente este artículo fue derogado por el artículo 163 decreto 1510 de 2013, quien elimina la figura del concurso público para la selección de intermediario de seguros, decreto que también fue derogado por el Decreto 1082 de 2015 que tampoco contempla la figura del concurso de méritos para la selección de intermediarios de seguros.

De lo anterior, podemos concluir que las modalidades de selección intermediarios de seguros fueron eliminados del ordenamiento jurídico, por lo que queda a criterio de la Entidad como elegir esta intermediación, ya que como se ha manifestado que esta figura tiene la función de ser mediadora para tomar una compañía de seguros celebren un negocio sin este tener vínculo alguno con las partes, por la relación de colaboración, dependencia y mandato o representación, por lo que es claro que la entidad al seleccionar el intermediario de seguros de manera directa no está actuando en contra del orden jurídico.

Por lo anterior por medio de la presente nos permitimos informar que se ha asignado como intermediario de seguros la Empresa Asesoría Y Soluciones MYM Limitada con NIT: 901381463-9, para que sea esta quien realice los trámites pertinentes de la entidad; Cuya duración del presente documento será por la vigencia de las pólizas y sus prorrogas o adiciones y/o renovación en caso que así sea.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA

Alcalde Municipal

Proyecto: Gilber Sogamos Hernandez -- Secretario De Gobierno Y Dirección.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: alcaldia@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y DIRECCION	CODIGO TRD: CODIGO TRD:110	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

La Primavera, Vichada, 26 de mayo de 2026

Señor(es)
CONCEJO MUNICIPAL
 La Primavera

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito solicitar de sus buenos oficios para solicitar la siguiente información de todos los integrantes actuales de la corporación (incluye secretaria), en aras de expedir la póliza de vida grupo para la vigencia 2026-2027:

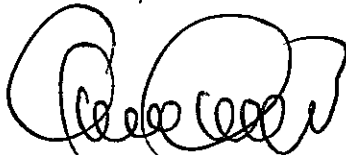
NOMBRE COMPLETO
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 CARGO
 FECHA DE NACIMIENTO
 TIPO DE SANGRE



Corporación Municipal de La Primavera

Agradezco su amable atención y atento a su pronta respuesta.

Atentamente,



GILBER SOGAMOSO HERNANDEZ
 Secretario de Gobierno y Dirección

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadegobierno@laprimavera-vichada.gov.co

Página 1 de 36

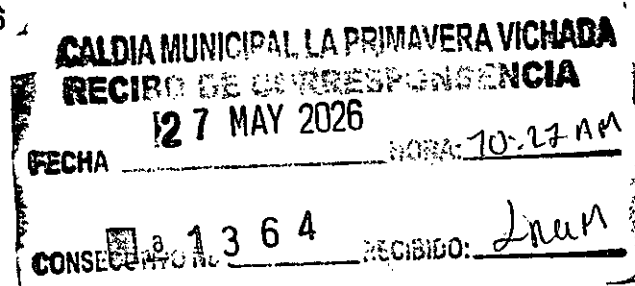


CMLPV-071/2026
COD.2001402

La Primavera Vichada, 27 de mayo de 2026

Doctor:
GILBER SOGAMOSO HERNÁNDEZ
Secretario De Gobierno y Dirección
Alcaldía Municipal

Asunto: Respuesta Solicitud.

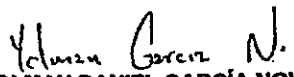


Cordial Saludo,

Muy respetuosamente me permito dar respuesta a su solicitud de información de todos los integrantes de la corporación para los fines pertinentes

	NOMBRE COMPLETO	DOC. DE IDENTIDAD	CARGO	FECHA NACIMIENTO	TIPO DE SANGRE
1	BARRETO ROMERO HILVER	18255502	2DO. VICEPRESIDENTE	12- ENE-1971	O+
2	CASTANEDA HERNANDEZ GALIX FERNEY	1115852517	CONCEJAL	06-DIC-1987	O+
3	CARIBAN MANCIPE JOSE EDUARDO	1125548951	CONCEJAL	18-ABR-1985	O+
4	COLMENARES RODRÍGUEZ BELKY XIOMARA	68298832	CONCEJAL	22-NOV-1984	A+
5	GARCIA NOVA YOLMAN DANIEL	1125549188	PRESIDENTE CONCEJO	07-JUN-1988	A+
6	GARCIA SALOMON	18261213	1ER. VICEPRESIDENTE	14-DIC-1965	O+
7	GUARUPE CELY VICENTE	18255318	CONCEJAL	16-NOV-1963	O+
8	PARALES CHAMARRO JELY JOHANA	1127387248	CONCEJAL	07-MAY-1992	O+
9	PEREZ MILLER SAMUEL ESTEBAN	1125550613	CONCEJAL	29-OCT-1991	A+
10	ROMERO VALENCIA JORGE FIDEL	17335585	CONCEJAL	18-ABR-1967	A+
11	SALAMANCA ROMERO LUIS ALONSO	74846736	CONCEJAL	13-JUL-1964	O+
12	ISNEDA IDALID RODRIGUEZ NIETO	1127387005	SECRETARIA	05-ABR-1992	O+

Sin otro particular


YOLMAN DANIEL GARCÍA NOVA
Presidente Concejo Municipal

"UN CONCEJO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Carrera 8 N°10 - 04 Barrio Santander
Cel: 350 5223981-310 281 7981 Email: concejo@laprimavera-vichada.gov.co
concejolaprimaveravichada@gmail.com

	DEPARTAMENTO DE VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 DESPACHO	CODIGO TRD:100.	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	

La Primavera, 28 de mayo de 2026

Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
 Compañía Aseguradora

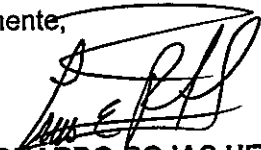
Referencia: Actualización de Póliza vida grupo

Por medio del presente me permito dirigir respetuosamente a usted(es) con el fin de solicitar la actualización de Póliza Vida Grupo correspondiente al año 2026-2027 correspondiente a los siguientes servidores públicos:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE SANGRE
LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA	86080573	ALCALDE	21/02/1984	O+
OMAR ARMANDO SILVA PEREZ	1125550248	PERSONERO MUNICIPAL	04/01/1991	A+
HILVER BARRETO ROMERO	18255502	CONCEJAL	12/01/1971	O+
GALIX FERNEY CASTANEDA HERNANDEZ	1115852517	CONCEJAL	06/12/1987	O+
JOSE EDUARDO CARIBAN MANCIPE	1125548951	CONCEJAL	18/04/1985	O+
BELKY XIOMARA COLMENARES RODRIGUEZ	68298832	CONCEJAL	22/11/1984	A+
YOLMAN DANIEL GARCIA NOVA	1125549188	CONCEJAL (PRESIDENTE)	07/06/1988	A+
SALOMON GARCIA	18261213	CONCEJAL (VICEPRESIDENTE)	14/12/1965	O+
VICENTE GUARUPE CELY	18255318	CONCEJAL	16/11/1963	O+
JELY JOHANA PARALES CHAMARRO	1127387248	CONCEJAL	07/05/1992	O+
SAMUEL ESTEBAN PEREZ MILLER	1125550613	CONCEJAL	29/10/1991	A+
JORGE FIDEL ROMERO VALENCIA	17335585	CONCEJAL	18/04/1967	A+
LUIS ALONSO SALAMANCA ROMERO	74846736	CONCEJAL	13/07/1964	O+
ISNEDA IDALID RODRIGUEZ NIETO	1127387005	SECRETARIA	05/04/1992	O+

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA
 Alcalde Municipal

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: alcaldia@laprimavera-vichada.gov.co

Página 1 de 2